

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO**

ACTA NO. 4º EXTRAORDINARIA

MAYO 31 DE 2016.

--- En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas del treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis, se reunieron en la sala de juntas de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) ubicada en el tercer piso de la calle de Agrarismo número doscientos veintisiete, Colonia Escandón, código postal 11800, con el objeto de celebrar la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Institución, los siguientes servidores públicos en su carácter de Integrantes: Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia; Ernesto Ocman Cong, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en representación del Titular del Órgano Interno de Control en este organismo descentralizado; por otra parte Alejandro Luviano Cruz, Responsable del Área Coordinadora de Archivos de esta Entidad. Secretario: Aurelio Reyes Espinosa, Coordinador de Área adscrito a la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria. En calidad de Invitados, asistieron: Héctor Manlio Pena Jiménez, Director Ejecutivo de Programas y Productos, adscrito a la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional; Diego Javier Ortiz Trejo, Director Ejecutivo de Contraloría Interna, adscrito a la Dirección General; Benito Vargas Aguirre, Gerente de Normatividad, adscrito a la Subdirección Corporativa de Normatividad de Crédito, así como Daniel García Cazarez, Gerente Regional de Fomento y Promoción de Negocios, adscrito a la en la Coordinación Regional Noroeste, vía videoconferencia. -----

----- Con fundamento en el numeral 3.15 de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), presidió la sesión Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, quien al constatar la existencia del *quórum* legal requerido para la sesión la declaró legalmente instalada, desarrollándose bajo el siguiente: -----

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

----- I.- Lista de asistencia y declaratoria de *quórum* legal. II.- Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día. III.- Informe a los Miembros del Comité de Transparencia sobre la nueva integración de dicho Cuerpo Colegiado, conforme al cuarto párrafo del Artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. IV.- Presentación y en su caso, aprobación de la clasificación de la información testada en la versión pública para dar cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión bajo el Exp. RDA 6578/15. -----

----- **I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL.** La Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia dio la bienvenida a la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia y preguntó al Secretario de dicho Cuerpo Colegiado si se contaba con la existencia del *quórum* legal requerido para considerarla debidamente instalada, al respecto el Secretario afirmó que se contaba con el *quórum* completo. -----

----- **II.- LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** En uso de la palabra **Flor de Luz**

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Guadalupe Hernández Barrios propuso la modificación del Orden del Día, misma que fue enviada con anticipación, toda vez que el primer punto a tratar lo constituía la nueva conformación del Comité de Transparencia, en términos de lo dispuesto en el cuarto párrafo del Artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), considerando que en lugar de un Funcionario Designado por la Dirección General de esta Entidad, se incluía al Responsable del Área Coordinadora de Archivos de esta Entidad. En cuanto a lo anterior **Ernesto Ocman Cong** refirió no tener inconveniente alguno al respecto. Por su parte **Alejandro Luviano Cruz** preguntó qué sucederá con la lista de asistencia, a lo que **Flor de Luz G. Hernández Barrios** comentó que se iba a modificar la lista de asistencia, asimismo indicó que de esta forma quedaba establecida la nueva conformación del Comité de Transparencia con base en el artículo 64, párrafo cuarto de la LFTAIP, prosiguió comentando que se recorría el orden de los numerales quedando como punto número IV la "Presentación y en su caso, aprobación de la clasificación de la información testada en la versión pública para dar cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión bajo el Exp. RDA 6578/15". -----

III.- INFORME A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA SOBRE LA NUEVA INTEGRACIÓN DE DICHO CUERPO COLEGIADO, CONFORME AL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

En términos de lo dispuesto en el cuarto párrafo del Artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y tratándose de la Administración Pública Federal, los Comités de las dependencias y entidades se integrarán de la siguiente forma: i) el responsable del área coordinadora de archivos o equivalente; ii) el titular de la Unidad de Transparencia, y iii) el titular del Órgano Interno de Control de cada dependencia o entidad. -----

Sobre el particular, los integrantes de este Cuerpo Colegiado adoptaron por unanimidad el siguiente punto de: --

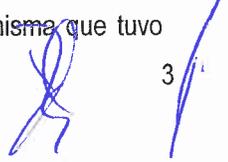
ACUERDO ÚNICO.- El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en el numeral 3.1.13 de la regla 3.1 de sus Reglas de Operación, toma conocimiento de la nueva conformación del Comité de Transparencia, en términos de lo dispuesto en el cuarto párrafo del Artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). -----

IV.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN TESTADA EN LA VERSIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN BAJO EL EXP. RDA 6578/15.

Se sometió a consideración de este Cuerpo Colegiado, la clasificación de la información testada en la versión pública del Acta de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria de Subcomité de Capacitación y Asesoría a Productores y Empresas de Intermediación Financiera en Medio Rural, que presentó el Titular de la Gerencia Regional de Fomento y Promoción de Negocios, adscrito a la Coordinación Regional Noroeste, como respuesta para dar cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión interpuesto por el recurrente, bajo el Expediente RDA 6578/15, en contra de la información proporcionada por dicha Unidad Administrativa a la Solicitud de Información número 0656500008215, contando con los antecedentes que se describen a continuación: con fecha 22 de septiembre de 2015, el ahora recurrente realizó una Solicitud de Información identificada con el número 0656500008215, mediante la cual solicito lo siguiente: "SE SOLICITA DE LA MANERA MAS ATENTA, EL/LAS ACTA(S) O MINUTA(S) DE ACUERDO(S) DEL SUBCOMITÉ DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA A PRODUCTORES Y EIF EN EL MEDIO RURAL DE LA COORDINACIÓN REGIONAL NOROESTE DE LA FND EN LA(S) SESIÓN(ES) CELEBRADA(S) DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2015, ASIMISMO SE SOLICITA UNA RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DISCUTIDOS Y EN SU CASO APROBADOS O NO EN DICHA(S) SESIÓN(ES), RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE APOYO DE LOS PROGRAMAS DE SAGARPA(SUBSIDIOS), DONDE LA FND

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTÚA COMO INSTANCIA EJECUTORA, Y QUE EN DICHA RELACIÓN SE DETALLEN LOS SIGUIENTES DATOS: 1. RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE; 2. NUMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD (DON RUSURI); 3. TIPO DE APOYO SOLICITADO; 4. MONTO DEL APOYO SOLICITADO; 5. MONTO DEL APOYO AUTORIZADO; 6. NOMBRE DEL PROYECTO. 7. MUNICIPIO Y ESTADO DONDE SE LLEVARA A CABO LA INVERSIÓN; 8. PUNTOS DE CALIFICACIÓN EN LA CEDULA DE PRIORIZACIÓN; 9. FECHA EN QUE SESIONO Y AUTORIZO EL GRUPO TÉCNICO NACIONAL DEL COMPONENTE QUE CORRESPONDA (EN SU CASO). GRACIAS" (sic). De conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 6.2 del "Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos", la solicitud fue remitida para su atención a la Gerencia Regional de Fomento y Promoción de Negocios, adscrita a la Coordinación Regional Noroeste. En respuesta a la Solicitud de Información anteriormente referida, dicha Unidad Administrativa mediante correo electrónico de fecha 19 de noviembre de 2015 dio respuesta a la solicitud de referencia. Inconforme con la información proporcionada por la Unidad Administrativa competente, el particular interpuso Recurso de Revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el día 30 del mismo mes, previsto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPEG), señalando como acto que se recurre y puntos petitorios los siguientes: "SE SOLICITA LA REVISIÓN DE LA RESPUESTA OTORGADA YA QUE EN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA NO SE HACE MENCIÓN AL/LOS ASUNTO(S) TRATADO(S) EN LA SESIÓN DEL DÍA 30 (TREINTA) DE SEPTIEMBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE), DONDE SE DISCUTIÓ Y AUTORIZO AL MENOS EL PROYECTO RELATIVO A LA PERSONA MORAL SOLICITANTE DENOMINADA "ECONOMÍA SOCIAL PRODUCTIVA Y SUSTENTABLE A.C." BAJO EL FOLIO NO. FR250138012001208120320152319330, LO ANTERIOR SEGÚN LA RESPUESTA OTORGADA EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN (INFOMEX 9715) IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 0656500009715, MISMA RESPUESTA QUE SE ANEXA AL PRESENTE Y QUE DEJA VER QUE, EN FECHA 30 (TREINTA) DE SEPTIEMBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE), EL SUBCOMITÉ DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA A PRODUCTORES Y EIF EN EL MEDIO RURAL DE LA COORDINACIÓN REGIONAL NOROESTE DE LA FND AUTORIZO LA SOLICITUD DEL APOYO/INCENTIVO LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ECONOMÍA SOCIAL PRODUCTIVA Y SUSTENTABLE A.C.", IDENTIFICADA BAJO EL FOLIO NO. FR25013801200120812032015231933" (sic). Acto seguido, con fecha 7 de diciembre de 2015 el INAI admitió a trámite el Recurso de Revisión interpuesto por el particular, acordando lo siguiente: "**PRIMERO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49, 50 y 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 88 de su Reglamento, **se admite a trámite**, el recurso de revisión. **SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 fracción III y 88 antes mencionados, **córrase traslado al Comité de Información del sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Enlace. Al presente se agrega ejemplar del recurso antes citado, para que en un plazo no mayor a siete días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se le notifique el presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga. Hágase saber a las partes el derecho que les concede la Ley para que formulen alegatos**". Atendiendo lo mencionado en el acto que se recurre y puntos petitorios del recurrente, la Gerencia de Fomento y Promoción de Negocios adscrita a la Coordinación Regional Noroeste, mediante correo electrónico del 16 de diciembre del citado año proporcionó a la Unidad de Transparencia documentación relacionada con la persona moral denominada "Economía Social Productiva y Sustentable A.C.", entre otros beneficiarios, la cual consistió en: i) Relación en formato Excel que contempla este asunto, y ii) Versión pública del Acta de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Subcomité de Capacitación y Asesoría a Productores y Empresas de Intermediación Financiera en el Medio Rural, de la Coordinación Regional Noroeste, misma que tuvo

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

verificativo el 30 de septiembre de 2015, la cual fue enviada al correo electrónico personal proporcionado por el ahora recurrente en su solicitud inicial. En atención a lo anterior, la Unidad de Transparencia elaboró el escrito de Alegatos contando con la información proporcionada por la Unidad Administrativa competente, el cual fue remitido a través de la herramienta de "Comunicación" el 17 de diciembre del mismo año, solicitando en el segundo punto el sobreseimiento del Recurso como sigue: **"SEGUNDO.-** *En su oportunidad y en términos de lo dispuesto en el artículo 58 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental sobreseer el Recurso de Revisión de referencia en virtud de haberse proporcionado la documentación mencionada en el acto que se recurre y puntos petitorios, por lo que este medio de impugnación quedaría sin materia*". Con el objeto de contar con los elementos necesarios para la elaboración del proyecto de resolución que se sometería a consideración del Pleno de Comisionados del INAI, relacionado también con la remisión del escrito de Alegatos, la Secretaria de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información del Comisionado en turno, mediante oficio número INAI/SAPAI/YVVG/2S.01/009/2016 del 20 de enero de 2016, solicitó a la Unidad de Transparencia un escrito por medio del cual se precisara lo señalado enseguida: a) descripción medular de qué información fue la testada en la versión pública entregada al recurrente, a través del alcance de respuesta; b) especificación de los motivos por lo que se consideraba que dichos datos se encontraban reservados, en términos del artículo 14 fracción II y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), en relación con el 142 de la Ley de Instituciones de Crédito; y c) Informar si se contaba con el acta correspondiente debidamente fundada y motivada, en la que se hiciera constar la aprobación de la clasificación por parte del Comité de Transparencia de esta Entidad y si fue notificada al recurrente. Sobre el particular el Titular de la Unidad de Transparencia a través del oficio número UT/001/16 del 26 de enero de 2016, dio contestación al comunicado referido en el punto anterior. Con el propósito de contar con los elementos necesarios para la elaboración del proyecto de resolución que se someterá a consideración del Pleno de ese Instituto, la Secretaria de Acuerdos antes citada por segunda ocasión, a través de oficio número INAI/SAPAI/YVVG/2S.01/027/2016 del 22 de febrero del citado año, solicitó a la Unidad de Transparencia un escrito precisando lo siguiente: i) describa **toda** la información que fue testada en la versión pública entregada al hoy recurrente, a través del alcance de respuesta, ii) especifique de qué forma el otorgar acceso al número de crédito testado en la referida Acta podría hacer identificable al titular del crédito y si con el sólo número de crédito, se puede acceder a otras bases de datos, iii) especifique si el nombre del acreditado tiene relación o está asociado con algún otro contenido que se encuentre en el Acta referida y que sea público en la misma, y iv) informe los nombres de las Reglas de Operación específicas que rigen los Programas de Apoyo a través de los cuales se le otorgó crédito y que se encuentran referidos en el Acta de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Subcomité de Capacitación y Asesoría a Productores y Empresas de Intermediación Financiera en el Medio Rural, de la Coordinación Regional Noroeste, misma que tuvo verificativo el 30 de septiembre de 2015. Sobre este comunicado y contando con la información proporcionada por el Gerente Regional de Fomento y Promoción de Negocios, la Unidad de Transparencia emitió oficio número UT/006/16 del 25 de febrero de 2016. En sesión realizada el 17 del mismo mes, el Pleno de Comisionados acordó ampliar por un periodo igual el término para que el Comisionado en turno contara con los elementos suficientes y allegarse de información necesaria permitiéndole analizar, estudiar y resolver el fondo del Recurso. Contando con todos los elementos necesarios, el Pleno de Comisionados en sesión celebrada el 9 de marzo del mismo año, emitió Resolución al Recurso de Revisión bajo el Exp. RDA 6578/15, **modificando la respuesta original** emitida por esta Institución, cuyo Considerando Quinto relacionado con los Resolutivos Primero y Segundo de esta Resolución destacaron lo siguiente: **"CONSIDERANDOS. Tercero (.....).** *En razón de lo expuesto anteriormente,*




COMITÉ DE TRANSPARENCIA

este Instituto estima procedente **MODIFICAR** la respuesta pronunciada por el sujeto obligado, y en ese sentido, se **instruye** a efecto de que someta a consideración de su Comité de Información, la clasificación de la información testada en la versión pública del Acta de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Subcomité de Capacitación y Asesoría a Productores y Empresas de Intermediación Financiera en Medio Rural, de la Coordinación Regional Noroeste, misma que tuvo verificativo el **30 de septiembre de 2015**, en la que se confirme la reserva de los datos de la documentación contenida en los expedientes de crédito, como lo son el número de cliente, el solicitante de crédito, el número de crédito, el monto de crédito y la garantía otorgada, el nombre del intermediario financiero que otorga el crédito y el número de acuerdo mediante el cual se le autorizó el crédito al intermediario en términos de lo dispuesto por el artículo 18, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dependiendo en cada caso si son personas físicas o morales. En ese sentido, y toda vez que en el acta hecha el conocimiento del recurrente se testaron los datos relativos a la instancia de autorización del crédito y el Programa al amparo del cual se autorizó el crédito, mismos que no actualizan causal de clasificación alguna, el sujeto obligado deberá remitir nuevamente al particular el Acta de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Subcomité de Capacitación y Asesoría a Productores y Empresas de Intermediación Financiera en el Medio Rural de la Coordinación Regional Noroeste, de fecha treinta de septiembre de dos mil quince en la que no podrá testar los datos referidos y hacer entrega del Acta de su Comité de Información a través de la cual se confirme la clasificación por confidencial de los datos relativos al número de cliente, solicitante de crédito, número de crédito, monto del crédito, la garantía otorgada, el nombre del intermediario Financiero que otorga el crédito y el número de acuerdo mediante el cual se le autorizó el crédito al intermediario (...). **RESUELVE. PRIMERO.** Por las razones expuestas en el último considerando y con fundamento en lo que establece el artículo 56, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se **MODIFICA** la respuesta emitida por Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. **SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 56, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 91 de su Reglamento, se instruye al sujeto obligado para que en un término no mayor de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación cumpla con la presente resolución, y en el mismo término informe a este Instituto sobre su cumplimiento. Es preciso destacar que con el objeto de cumplir con lo señalado en la citada Resolución, el día 30 de mayo del mismo año se presentó para revisión del Titular de la Dirección de Cumplimientos del INAI, versión pública del Acta de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria de Subcomité, la cual fue proporcionada por Titular de la Gerencia Regional de Fomento y Promoción de Negocios, perteneciente a la Coordinación Regional Noroeste. En consecuencia, a efecto de cumplir con el Considerando Quinto relacionado con los Resolutivos Primero y Segundo de la Resolución emitida por el Pleno de Comisionados del INAI, en sesión celebrada el 9 de marzo de 2016, en relación al Recurso de Revisión interpuesto por el ahora recurrente bajo el Expediente RDA 6578/15, en términos de lo dispuesto en los artículos 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracciones I y II de su Reglamento, **se solicitó a este Comité de Transparencia, la confirmación de la clasificación de información testada en la versión pública del Acta de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria de Subcomité de Capacitación y Asesoría a Productores y Empresas de Intermediación Financiera en Medio Rural**, para ello se proporcionó la versión testada y la original, siendo estos los términos en que dio respuesta al recurrente. -----
 - - - - En uso de la palabra **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** mencionó a manera de introducción que, en esta ocasión se trataba de un asunto de la Coordinación Regional Noroeste, el cual derivaba del cumplimiento de una Resolución de un Recurso de Revisión, en el que se le instruye a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario,

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Rural, Forestal y Pesquero (FND), para que entregue una versión pública del Acta Décima Quinta Sesión Extraordinaria de Subcomité de Capacitación y Asesoría a Productores y Empresas de Intermediación Financiera en Medio Rural. -----

----- A propósito de lo anterior **Aurelio Reyes Espinosa** mencionó que el asunto consistía en la formalización solicitada por el Pleno de Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el sentido de que la versión pública contara con la confirmación del Comité de Transparencia de esta Entidad, en cuanto a la clasificación de las partes reservadas o testadas en la versión pública del Acta Décima Quinta del Subcomité de Promoción y Capacitación de Intermediarios Financieros de la Coordinación Regional Noroeste, asimismo, manifestó que con fecha 30 de mayo de 2016, en cumplimiento a lo que establece la misma resolución, se asistió a una reunión con el titular de la Dirección de Cumplimiento de Resoluciones del INAI, con el objeto de que se revisara previamente la versión pública acudiendo para esto con dicha versión junto con el documento original para que el INAI verificara ambas versiones, permitiendo con ello pudiera dar su visto bueno acerca de esta versión, en este contexto afirmó que en un principio se tuvo confusión en cuanto a las cantidades y datos mencionados en dicho documento, toda vez de que mencionaba apoyos y créditos, es decir, existía la confusión en cuanto que si los datos que iban referidos como apoyos estaban considerados como créditos, esto amerito la realización de una búsqueda en la Página de Internet de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), verificándose el programa al que correspondía el componente del apoyo mencionado, dando como resultado que el nombre que se mencionaba en el acta, también aparecía publicado en el padrón de beneficiarios de la SAGARPA, en esta reunión se emitió una minuta que en breve se les haría llegar a los Miembros del Comité, donde firman todos los asistentes a dicha reunión, incluyendo el funcionario que dio el Visto Bueno a la versión pública, en virtud de lo anterior ahora se estaba presentando esta versión a consideración de este Cuerpo Colegiado, sin dejar de considerar que el Licenciado Daniel García Cazarez, Gerente de Fomento y Promoción de Negocios adscrito a la Coordinación Regional Noroeste había proporcionado dicho documento, por otra parte también destacó que al ingresar el recurso, el particular se inconformó por la respuesta otorgada dando como referencia el nombre de la "*Empresa Productiva Social Sustentable*", señalando que esta información no había sido proporcionada en las actas entregadas originalmente, por lo que contando con el acuerdo mencionado y hecho del conocimiento de la citada Gerencia la necesidad de cumplir la citada resolución, de buena fe la Unidad de Transparencia proporcionó un alcance a la solicitud inicial del ahora recurrente, adjuntando el acta en versión Pública, hizo énfasis que en su momento surgió la duda por parte del INAI en cuanto a la parte que se había testado, si ese testado se refería a créditos o a alguna otra información ya que ellos no contaban con la versión original, en este orden de ideas aludió que el INAI emitió dos oficios, los cuales estaban obraban adjuntos en la carpeta al igual que los anexos donde el Instituto cuestionaba a qué información iba referida la parte testada, además querían saber si se contaba con el Acta del Comité de Transparencia que confirmara esta clasificación, sobre este punto afirmó que no se contaba con el acta respectiva, también manifestó que el INAI informó a esta Unidad sobre 20 días más para emitir su resolución, con el fin de contar con mayores elementos de estudio y al emitirse la resolución, ésta se distinguía por los siguientes datos que solicitó: i) una versión pública con partes testadas en cuanto a temas referentes a crédito, como lo son el número de crédito, el solicitante, número de cuenta, etc., ii) dos elementos que debían estar libres, como el programa al que pertenecía, y la instancia que proporcionó el apoyo. -----

----- En cuanto a lo anterior **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** propuso que se le diera la intervención a la Coordinación Regional Noroeste, procediendo a presentarse ante ellos explicando que era la Presidenta Suplente del

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Comité de Transparencia, esto derivado de los cambios efectuados en la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria, acto seguido procedió a ceder la palabra al representante de la Coordinación Regional Noroeste, en caso de tener algún comentario respecto al tema tratado. -----

- - - - Respecto a este asunto **Daniel Garcia Cazarez** a través de videoconferencia mencionó que se estaba presentando la versión pública del Acta Décima Quinta, correspondiente a una sesión Extraordinaria del Subcomité de Capacitación y Asesoría de Productores y Empresas de Intermediación Financiera del Medio Rural, de la Coordinación Regional Noroeste, la cual tuvo verificativo el 30 de septiembre de 2015, de igual manera señaló que este documento fue enviado a la Unidad de Transparencia, con el objeto que una vez aprobado por este Comité se envíe al correo electrónico proporcionado por el recurrente en su solicitud inicial, era por este motivo que se sometía a consideración de este Cuerpo Colegiado la clasificación de la información testada en la versión pública del Acta Décima Quinta. - - - -

- - - - En uso de la palabra **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** comentó derivado de la propuesta de clasificación que realizó la Gerencia de Promoción de la Coordinación Regional Noroeste, con base en el Recurso de Revisión, el Licenciado Aurelio Reyes Espinosa, acudió a una reunión a las oficinas del INAI con la finalidad de que junto con un Director de dicha institución, se revisara la clasificación propuesta en el acta, derivada del cumplimiento de un Recurso de Revisión, en este tenor manifestó que se llevó a cabo una reunión de trabajo, donde se levantó una minuta siendo aprobada la clasificación propuesta, dando lugar a que el siguiente paso fuera poner a consideración de este Comité su versión pública, para poder estar en posibilidad de otorgar la información al recurrente, sobre este punto preguntó al área de promoción si tuvieron la oportunidad de revisarla y en su caso, si tenían algún comentario respecto al tema. -----

- - - - Por su parte **Daniel Garcia Cazarez** respondió que estaba de acuerdo con esta versión toda vez que ellos fueron quienes la habían elaborado y posteriormente haberla remitido al Licenciado Aurelio Reyes Espinosa, quien les comentó que sería presentada ante las oficinas del INAI para su revisión, para que luego fuera sometida a consideración del Comité de Transparencia, por lo anterior, concluyó que estaba de acuerdo, haciendo énfasis que dicha acta ya había sido revisada por el Área Jurídica de la Coordinación Regional Norte, por lo que no encontraba inconveniente alguno. -----

- - - - En cuanto a lo anterior **Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios** refirió que en ese momento los Miembros del Comité de Transparencia tomarían el acuerdo correspondiente, asimismo, preguntó a los Integrantes si tenían algún comentario al respecto, a lo que **Ernesto Ocmán Cong** manifestó tener duda respecto a la presentación del documento, ya que esta hablaba de apoyo y se decía que no se trataba de un apoyo sino de información crediticia, por lo que se tenía incertidumbre dado que los apoyos son públicos por lo cual se tiene confusión, persistiendo en esta duda manifestó que la información que se testaba se encontraba fundamentada en el secreto bancario, siendo reservada del número 1 al 5 por tratarse de los datos relativos al solicitante de crédito, sin embargo, aludió que la solicitud original del solicitante o segunda solicitud se refiere a apoyos, señaló que eso era lo que se entendía toda vez que la solicitud hacía referencia al monto del apoyo solicitado y al tipo de apoyo solicitado, por lo que le generaba confusión si se trataba de créditos o de apoyos, en vista que uno dista mucho del otro en su publicidad, haciendo énfasis que aunque había leído el documento, esto le causaba confusión al mencionarse que era una información de tipo crediticio. -----

- - - - Por su parte, **Daniel Garcia Cazarez** señaló que efectivamente en el Comité de Capacitación se aprueban apoyos, no obstante lo anterior, se trataba de un proyecto general que se encontraba compuesto por una mezcla de recursos, refirió que el 50% generalmente se trataba de apoyo, un 40% correspondía a crédito y el 10% restante refería




COMITÉ DE TRANSPARENCIA

a las aportaciones del beneficiario, dado que se trataba de un mismo proyecto en el cual se analiza su situación crediticia y financiera, comentó que el apoyo le daba sustento al proyecto, sin embargo el proyecto era totalmente financiero y era atendido desde el punto de vista financiero, crediticio y de una forma integral, asimismo, señaló también que no se atendía de manera aislada como si estuviera directamente SAGARPA, por lo anterior **Ernesto Ocman Cong** puntualizó que entonces se trataba de una mezcla de recursos, combinada con crédito, en donde el apoyo soporta el crédito que se estaba solicitando, a lo que **Daniel Garcia Cazarez** respondió que era correcto, que se encontraba sustentado en el acuerdo, en el componente y en todo el proyecto integral que incluían los datos del crédito, así como los datos del apoyo, por lo que se estaba presentando esta información de crédito en función al secreto bancario, sobre este comentario **Ernesto Ocman Cong** afirmó que si la información corresponde a apoyos entonces se mantiene como pública, a lo que **Daniel Garcia Cazarez** coincidió que efectivamente lo que refiere a apoyos es de carácter público. -----

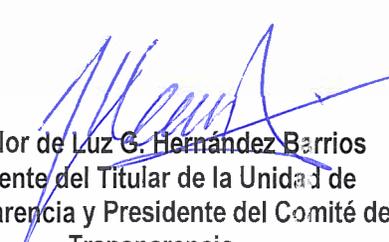
----- En cuanto a lo manifestado **Ernesto Ocman Cong** refirió que, una vez aclarado el asunto y en virtud de que el propio IFAI había dado su visto bueno, no tenía inconveniente alguno respecto al tema, puntualizando que solo quería aclarar la información por lo que se encontraba a favor. -----

----- Sobre el particular, los integrantes de este Cuerpo Colegiado adoptaron por unanimidad el siguiente punto de: ---

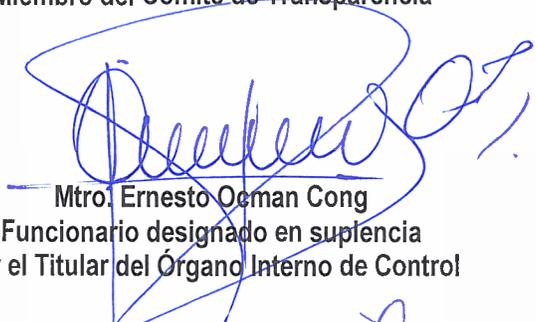
----- **ACUERDO ÚNICO.-** El Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en el numeral 3.1.12 de la regla 3.1 de sus Reglas de Operación, **confirma la clasificación de información testada en la versión pública del Acta de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria de Subcomité de Capacitación y Asesoría a Productores y Empresas de Intermediación Financiera en Medio Rural**, bajo los argumentos expuestos e instruye a la Unidad de Transparencia remitir dicha acta en versión pública al recurrente, y **notificar al INAI sobre el cumplimiento de la Resolución del Recurso de Revisión bajo el Expediente RDA 6578/15.** La adopción de este Acuerdo se toma en términos del tercer párrafo del Numeral Quinto Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo del año en curso, que textualmente indica lo siguiente: "Los asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la entrada en vigor de este Decreto, se sustanciarán ante el Instituto y por los sujetos obligados hasta su total conclusión conforme a la normatividad vigente al momento de su presentación". -----

----- No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las diecisiete horas con treinta y cinco minutos del día de su inicio, levantándose la presente acta que firman para constancia la suplente del Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, el Funcionario designado en suplencia por el Titular del Órgano Interno de Control en esta Entidad, el Responsable del Área Coordinadora de Archivos de esta Institución, así como el Secretario, quienes asistieron a la presente sesión. -----

Miembro del Comité de Transparencia


Lic. Flor de Luz G. Hernández Barrios
Suplente del Titular de la Unidad de
Transparencia y Presidente del Comité de
Transparencia

Miembro del Comité de Transparencia


Mtro. Ernesto Ocman Cong
Funcionario designado en suplencia
por el Titular del Órgano Interno de Control



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Miembro del Comité de Transparencia

Lic. Alejandro Luviano Cruz
Responsable del Área Coordinadora de Archivos

El Secretario

Lic. Aurelio Reyes Espinosa



SIN TEXTO